



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual se realizó el emplazamiento al demandado y a la fecha se encuentra vencido el termino estipulado sin que este se haya presentado al despacho a realizar la respectiva notificación personal. Sirvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADOS:	YULFREDYS VIDAL ROBLES YULEIKA ARCINIEGAS AMAYA Y YANY LUZ DE LA HOZ ROMERO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2019-00402-00

Conforme al artículo 293 del C.G.P y habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador ad Litem de los demandados YULFREDYS VIDAL ROBLES, YULEIKA ARCINIEGAS AMAYA, YANY LUZ DE LA HOZ ROMERO, al Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.044.216, portador de la tarjeta profesional N° 406277. C.S.J. correo electrónico cordoba26@hotmail.es, con abonado telefónico 3172825334, de la lista de auxiliares de la justicia, haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma norma concebida en el inciso N°7 DEL mismo artículo.”

En este orden de ideas, comuníquese las respectivas designaciones de conformidad con lo establecido en el art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez